

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o13596/2023 y anexo, de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	000015
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	204-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, y de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo**, ambos del **Estado de Morelos**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.

Téngaseles designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esa ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

relacionarán en la audiencia respectiva, así como el disco compacto que remite el Poder Legislativo local.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Uso de medios de reproducción.

El **Poder Ejecutivo estatal**, solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Los promoventes solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican.

De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

V. Cumplimiento de requerimiento.

Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento**

formulado en **proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado a las partes.

Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado; al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

VII. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Habilitación de horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **377/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 459/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.
Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2024T18:09:03Z / 29/01/2024T12:09:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	38 a4 9d 31 78 bc 9a d2 e8 88 a9 0e 87 4c 41 6b 9b 19 5a 91 f2 9a e3 de 37 ef 34 06 60 d6 b2 ad 62 57 08 99 2c 35 51 79 2f a8 c0 9b 5d 6a 0d 24 b5 cd ac 1a f1 50 eb 14 54 a8 ec 61 63 b0 92 38 b1 94 70 87 05 ff d6 63 51 ff 72 c2 e2 d9 4f 1e a6 09 2e b2 93 72 0a 45 a0 97 f7 1a 1b cc f5 89 b9 62 5c 02 d4 22 67 43 b2 27 9a 04 41 60 ad a0 ab 00 4a 6c 85 48 c9 e2 28 82 23 45 8e ae 83 f6 c5 68 31 06 dc 6f be 4f c1 e1 f3 e8 cd 68 7c 81 42 7d 2c 6b 89 12 f8 19 56 ba fa a7 b8 61 6b e2 a0 fe 8e ea 46 5c 30 db a8 38 6c cd 73 ce 5c fe 19 c3 85 73 e9 a7 e2 6d e9 55 f4 52 7d 7a ae 50 e3 fa 8a 4c 3f 44 32 1a 74 a8 b7 73 d1 0a 95 f0 61 1b e5 1d b4 b7 2d a4 5b 77 67 40 85 ae 63 8b ec 2d d5 01 a4 2c dc b6 f4 1c f0 58 8b df 2a 0c 14 87 00 ed 4e 43 b0 7a 00 3f 84 9c 6e 67 cf 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2024T18:09:09Z / 29/01/2024T12:09:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2024T18:09:03Z / 29/01/2024T12:09:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6679939			
	Datos estampillados	54CD5F80968BAF0A69181A2CC70F8D1CCC63B7B9C57809405ECF07D8B55F096E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:29:00Z / 24/01/2024T17:29:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cc 02 74 70 35 4f 21 4d e0 a5 69 55 87 2a a4 02 c8 d3 85 ab 15 84 8d 73 08 5b 63 cc de e2 4d 12 26 48 9b 82 f3 c5 22 b8 76 52 00 d3 b6 04 e5 bd 12 85 71 b7 04 2c 24 7d c3 eb 5f 93 58 85 b7 d4 36 0a b8 3a 20 35 e0 83 55 d3 69 e9 f2 f4 07 e9 0f 81 38 d6 b7 14 78 da 0b 44 47 62 bd 45 d6 92 63 89 93 0e 38 91 f2 73 3f 69 4a 82 43 3e 7f 58 94 a3 cc 00 07 e6 ef 39 36 59 95 89 4f 91 83 e2 59 36 6f 2f 59 4b e1 d3 42 79 93 d4 99 f8 59 2b 34 4c e5 2a 98 06 be 74 45 4e af 76 77 a5 f9 cc 71 e3 be 39 25 9c 4e 72 96 ca 4f e3 30 68 ee 3a 84 c1 34 6d fb 5a cb 8a b8 c0 e0 b1 67 df b5 a2 73 dd 25 fd d8 c9 85 52 94 93 2d 78 ab 32 0c 40 a9 c2 88 5c 82 a0 56 37 4d b1 c7 1b 29 0e 20 b6 d4 ea b3 6b b7 3f 6c a6 2a 03 53 7a fa f1 cb 19 93 52 28 39 bf 67 19 18 e5 97 fa d9 23 71 4a 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:29:03Z / 24/01/2024T17:29:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:29:00Z / 24/01/2024T17:29:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6664172			
	Datos estampillados	668BCD7B7B905042B9D8F1B8DB788B47A9782E268E1461648B3B0204BAD99DCA			